



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2023-MDM/A.**

Mórrope, 15 de marzo del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

**VISTO:**

El Informe N° 021-2023-SGA /MDM, de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por el Sub Gerente Ambiental; el Informe N° 114-2023-GSMYGA/MDM, de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Informe N° 025-2023-GM/MDM, de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por Gerencia Municipal y el Memorando N° 83-2023-MDM/A, de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que *las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el Artículo 6°, el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que *la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su Representante Legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.*

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, *los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental (...).*

Que, el numeral 3.1 del Artículo 73° del mismo cuerpo jurídico establece que, *las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 3. Protección y conservación del ambiente. 3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales."*

Que, mediante Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, teniendo como ente rector al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el cual tiene la función de supervisar a las entidades públicas de ámbito nacional, regional o local que cuentan con funciones de fiscalización ambiental a su cargo, ello con la finalidad de asegurar que dichas entidades ejerzan sus funciones de manera eficaz, eficiente y oportuna.

Que, en el artículo 4° de la mencionada Ley se establece que, forman parte del SINEFA: El Ministerio del Ambiente-MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental -EFA nacional, regional y local.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, el literal a) del Artículo 11. 2° de la Ley N° 30011, Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, reconoce la función normativa del OEFA, la cual comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental (en adelante, EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno. En ejercicio de la función normativa, el OEFA es competente, entre otros, para tipificar infracciones administrativas y aprobar la escala de sanciones correspondientes, así como los criterios de graduación de estas y los alcances de las medidas preventivas, cautelares y correctivas a ser emitidas por las instancias competentes respectivas.

Que, el Artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental señala que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, PLANEFA) es el instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, y establece que el OEFA está facultado para dictar las directrices por las cuales se elabora, aprueba y reporta el cumplimiento del referido PLANEFA; Los PLANEFA deben elaborarse en el marco de lo que establezca el Plan Nacional de Fiscalización Ambiental (PLANFA), que es aprobado por Resolución de Consejo Directivo del OEFA (...).

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueban los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa", estableciéndose en su Artículo 3° que, la aplicación de los lineamientos es de obligatorio cumplimiento para las EFA de ámbito nacional, regional y local, según corresponda.

Que el Artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD señala que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa) es el Instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7 de los presentes lineamientos. Asimismo, los numerales 5.2 y 5.2 del Artículo 5° de la citada norma establecen que, el Planefa es formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto. 5.3. Las actividades planificadas en el Planefa se incluyen en el POI durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas.

Que, mediante Informe N° 021-2023-SGA /MDM, de fecha 15 de marzo del 2023, el Sub Gerente Ambiental informa al Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental que, la Municipalidad Distrital de Mórrope, en calidad de EFA local y de acuerdo su clasificación tipo "G" por el MEF, debe aprobar su PLANEFA 2024 simplificado mediante Resolución. EL PLANEFA SIMPLIFICADO es un instrumento que planifica y asegurar una eficiente y eficaz labor de fiscalización ambiental para el año fiscal 2024. Por lo que recomienda se apruebe mediante Resolución de Alcaldía el PLANEFA SIMPLIFICADO 2024, para ser reportado en el aplicativo OEFA y se planifiquen las acciones de competencia de la Sub Gerencia Ambiental, en tal sentido que se asegure una eficiente y eficaz labor de fiscalización ambiental para el año fiscal 2024. Asimismo, se adjunta entre otros el Anexo Único: Plan Anual de Actividades 2024 por el monto total de S/44,265.00 (cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 114-2023-GSMYGA/MDM de fecha 15 de marzo del 2023, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental informa a Gerencia Municipal que en relación al Informe N° 021-2023-SGA /MDM, se requiere con carácter de urgencia la aprobación mediante resolución de alcaldía el Plan Anual PLANEFA SIMPLIFICADO 2024, el cual será reportado en el aplicativo OEFA, asegurando una eficiente labor de fiscalización ambiental en el Distrito de Mórrope.

Que, mediante Informe N° 114-2023-GSMYGA/MDM de fecha 15 de marzo del 2023, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental informa a Gerencia Municipal que dentro de la Sub Gerencia Ambiental se encuentra implementado los instrumentos de Gestión Ambiental, dentro de ello se tiene el Plan





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Anual de Fiscalización Ambiental para el año 2024, y para llevarlo a cabo se necesita tener un presupuesto de S/. 44,265.00 soles. Ante ello solicito a usted la modificación presupuestal de la meta 5, indicando en la descripción Plan Anual de Fiscalización Ambiental con un monto aprobado de S/44.265.00 soles.

Que, mediante **Memorando N° 769-2023-GM/MDM de fecha 15 de marzo del 2023**, solicita modificación presupuestal para la Meta 5 clasificador 2.3.27.21 de la meta 35, clasificador 2.3.27.21, indicando en la descripción Plan Anual de Fiscalización Ambiental con un monto aprobado de S/44.265.00.

Que, mediante **Informe N° 268-2023-GOGPYP/MDM de fecha 15 de marzo del 2023**, el Gerente de Planificación y Presupuesto informa a Gerencia Municipal que, se realizó la modificación presupuestal N° 38 de fecha 15 de marzo del presente año, tipo 3 con rubro 07, meta 35 clasificador 23.2731.

Que, mediante **Memorando N° 770-2023-GM/MDM de fecha 15 de marzo del 2023**, se dispone a la **Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria**, emitir el acto resolutivo correspondiente.

Por las consideraciones antes expuestas y con las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y contando con los vistos buenos de las áreas correspondientes.

## **SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR**, el **Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2024 de la Municipalidad Distrital de Mórrope**, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Sub Gerencia Ambiental, el cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en la presente resolución.



**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y Sub Gerencia Ambiental, su publicación en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

**ARTÍCULO CUARTO:** **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, así mismo a todas las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.



**ARTÍCULO QUINTO:** **PUBLICAR** la presente resolución de Alcaldía en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Mórrope.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE  
*Janet Morales P.*  
Janet Morales Pasache  
ALCALDESA